

HURLINGHAM, 24 AGO 2016

VISTO el Estatuto Provisorio, la Resolución de Rector Nro. 02/2015 y el Expediente Nro. 10/15 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente Nro. 10/15 se tramita un procedimiento de Licitación Pública que tiene por objeto la construcción de una pileta climatizada cubierta con áreas de servicio.

Que en vista a la creación del Profesorado Universitario en Educación Física, la Secretaría Académica por nota del 28 de octubre de 2015 inicia los actuados, proponiendo la consideración de incluir en el Plan de Obras Generales la construcción de la pileta climatizada cubierta para las prácticas corporales y deportivas adecuadas para la formación técnica de los futuros docentes de dicha carrera.

Que allí mismo se menciona que el plan de estudio de la carrera de Educación Física incluye la materia Prácticas Deportivas Individuales y su didáctica I, II, III, IV y V en las que se desarrollan natación, atletismo y gimnasia.

Que asimismo, la construcción de la pileta climatizada cubierta posibilita la extensión de la práctica de dicho deporte a la comunidad universitaria y la articulación de las actividades de las escuelas primarias y secundarias del partido de Hurlingham.

Que mediante nota del Rector Organizador Nro. 36/15 dirigida a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación se solicitó financiamiento para dicho proyecto.

Que la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación a través de la Resolución ME SPU Nro. 4701/15 asigna a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM el financiamiento de la obra de Construcción y Equipamiento del Edificio de Pileta Cubierta Climatizada.

Que mediante la Resolución Rectoral Nro. 02/2016, se autorizó la convocatoria de oferentes para la Licitación Pública cuyo objeto fuera la realización del proyecto referido en los considerandos precedentes.

Que el día 08 de marzo del corriente año se realizó el Acto de Apertura habiéndose recibido ofertas de las siguientes empresas: 1. PF Compañía Constructora S.A, 2. Vivia S.A, 3. Bosquimano S.A, 4. Coinal S.A, 5. Coirini S.A y 6. Industrias MAS SRL.



Que mediante la Resolución Rectoral Nro. 39/16 se conformó la Comisión Evaluadora, integrada por la AG Ing. Patricia Morales, Cdor. Javier Carcaterra y Dr. Luis Calderaro.

Que mediante el Acta de Evaluación que consta en el expediente Nro. 10/15, dicha comisión observa en relación a las ofertas *"un incumplimiento por parte de la totalidad de las mismas, en relación a los términos del OBJETO de esta licitación en trámite, según su definición establecida en el artículo Nro.1. del pliego de Cláusulas Especiales. Allí, el mencionado artículo establece que: "El presupuesto oficial establecido para la presente licitación es de... \$ 17.651.555.-... surge de este análisis general, sin entrar en detalle pormenorizado de cada una de las ofertas presentadas, que la cotización efectuada por las mismas supera el precio determinado por el Presupuesto Oficial..."*.

Que, fundamentado en tales argumentos, la Comisión Evaluadora recomienda en sus conclusiones declarar inadmisibles la totalidad de las ofertas presentadas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos Nro. 31 y 35 del Estatuto provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la inadmisibilidad de las ofertas presentadas por las firmas: PF Compañía Constructora S.A, Vivia S.A, Bosquimano S.A, Coinal S.A, Coirini S.A e Industrias MAS SR.

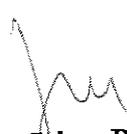
ARTICULO 2°.- Declarar el fracaso del trámite licitatorio Nro. 02/15 por inadmisibilidad de las ofertas presentadas, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo Nro. 33 del Pliego de Cláusulas Especiales.

ARTICULO 3°.- Encomendar a la Secretaría Administrativo Financiera cumplir con la devolución de las garantías correspondientes, y evaluar el inicio de un nuevo trámite licitatorio.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN R. N°:

000 103


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham